



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE ELIZABETH
RIQUELME DONOSO**

DECRETO N° 355
CHILLAN VIEJO 26 ENERO 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorándum N° 31 recepcionado por la Dirección de Administración y Finanzas el día 24 de Enero de 2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por la Sra. Alcalde(s).

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña **ELIZABETH RIQUELME DONOSO** C.I. N° [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo a 26 de Enero de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(s) **Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Abogada y Asistente Social, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, Serrano # 102, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Profesional del área social y Derecho, Aprueba Convenio Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento Decreto Alcaldicio N° 279 de Fecha 23 de Enero de 2017

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:



- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas consideradas por SERNAM.
- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
- ✓ Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar actividades y apoyo en el ámbito de fomento productivo-económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia.
- ✓ Establecer coordinaciones y planificación en conjunto con encargada regional del programa MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN SERNAMEG REGIONAL, para el desarrollo de las escuelas de emprendimiento.
- ✓ Coordinar con departamentos municipales, medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio. Sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas, etc.
- ✓ Otorgar información y orientación oportunas en materia de oferta pública para mujeres en el programa.
- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG para el cumplimiento con todos los compromisos asumidos a nivel regional. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener el sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG regional y Nacional.
- ✓ Coordinar, planificar y ejecutar en los talleres de formación para el trabajo de línea dependiente.
- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.
- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:



- Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, la suma de \$773.000.- total mensual, distribuidos de la siguiente forma:

- 12 Estados de pago de \$215.000.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por la Directora de Desarrollo Comunitarios o quién subrogue y Boleta de Honorarios. El primer estado de pago se cancelará el día 10 de Febrero de 2017.

Los 11 estados de pago restantes se cancelarán el mes respectivo

Este pago con cargo a la cuenta 22.11.999 "Otros".

- 12 Estados de pago de \$558.000.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por la Directora de Desarrollo Comunitarios o quién subrogue y Boleta de Honorarios. El primer estado de pago se cancelará una vez depositados los recursos en la cuenta municipal correspondiente, por parte de Sernameg.

Los 11 estados de pago restantes se cancelarán el mes respectivo

Este pago con cargo a la cuenta 1140521001 "Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar - Honorarios".

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 26 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Diciembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los

Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa



Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, tendrá derecho a **5,5** días de permiso administrativo, y al uso de licencias médicas por hasta 15 días hábiles durante el año, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Respecto a la ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre nata, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio y asegurar su reemplazo de manera de tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios no cotice o lo haga por un monto inferior al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a SERNAMEG, acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravedad de la prestadora y la situación previsional.

SERNAMEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurren copulativamente las siguientes condiciones:

1. Que exista disponibilidad presupuestaria para ello.
2. Que la prestación que entregue la profesional o técnica sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAMEG

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SERNAMEG, con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicio a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente Convenio.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuentas N° 1140521001 Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar- Honorarios por un monto de \$ 558.000.- mensual y N° 22.11.999 Otros por un monto de \$215.000.- mensual

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/OES/PMV/MVH

DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesada.



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 26 de Enero de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(s) **Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Abogada y Asistente Social, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Profesional del área social y Derecho, Aprueba Convenio Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento Decreto Alcaldicio N° 279 de Fecha 23 de Enero de 2017

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas consideradas por SERNAM.
- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
- ✓ Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar actividades y apoyo en el ámbito de fomento productivo-económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia.
- ✓ Establecer coordinaciones y planificación en conjunto con encargada regional del programa MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN SERNAMEG REGIONAL, para el desarrollo de las escuelas de emprendimiento.
- ✓ Coordinar con departamentos municipales, medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio. Sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas, etc.
- ✓ Otorgar información y orientación oportunas en materia de oferta pública para mujeres en el programa.



- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG para el cumplimiento con todos los compromisos asumidos a nivel regional. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener el sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG regional y Nacional.
- ✓ Coordinar, planificar y ejecutar en los talleres de formación para el trabajo de línea dependiente.
- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.
- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

- Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs..

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, la suma de \$773.000.- total mensual, distribuidos de la siguiente forma:

- 12 Estados de pago de \$215.000.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por la Directora de Desarrollo Comunitarios o quién subrogue y Boleta de Honorarios. El primer estado de pago se cancelará el día 10 de Febrero de 2017.

Los 11 estados de pago restantes se cancelarán el mes respectivo

Este pago con cargo a la cuenta 22.11.999 "Otros".

- 12 Estados de pago de \$558.000.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por la Directora de Desarrollo Comunitarios o quién subrogue y Boleta de Honorarios. El primer estado de pago se cancelará una vez depositados los recursos en la cuenta municipal correspondiente, por parte de Sernameg.

Los 11 estados de pago restantes se cancelarán el mes respectivo

Este pago con cargo a la cuenta 1140521001 "Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar - Honorarios".



Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 26 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Diciembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los

Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, Doña Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso, tendrá derecho a **5,5** días de permiso administrativo, y al uso de licencias médicas por hasta 15 días hábiles durante el año, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Respecto a la ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre nata, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio y asegurar su reemplazo de manera de tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios no cotice o lo haga por un monto inferior al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a SERNAMEG, acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravedad de la prestadora y la situación previsional.

SERNAMEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurren copulativamente las siguientes condiciones:

1. Que exista disponibilidad presupuestaria para ello.
2. Que la prestación que entregue la profesional o técnica sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAMEG

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SERNAMEG, con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicio a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizara recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente Convenio.




Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.


ELIZABETH RIQUELME DONOSO
C.I. N° 


DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DPM/HHH/OES/PMV/MVH

DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesada